

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6855/2020-CP, QUE PROPONE
MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY
23221, LEY QUE REGULA LA COLEGIACIÓN PARA
EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE PERIODISTA**

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo de Sesiones 2020 – 2021

SEÑORA PRESIDENTA:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, el Proyecto de Ley 6855/2020-CP que modifica el artículo primero de la ley 23221, Ley que regula la colegiación para el ejercicio de la profesión de periodista.

El presente dictamen fue votado y aprobado por UNANIMIDAD, en la Trigésima Primera sesión ordinaria de la comisión, de fecha 20 de abril de 2021, con 19 votos a favor de los congresistas: ALIAGA PAJARES, Guillermo; ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; BAZÁN VILLANUEVA, Lenin; CHÁVEZ COSSÍO, Martha; CHECCO CHAUCA, Lenin; CHEHADE MOYA, Omar; COSTA SANTOLALLA, Gino; GUPIOC RÍOS, Robinson; LAZO VILLÓN, Leslye; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; MAMANI BARRIGA, Jim Ali; PAREDES EYZAGUIRRE, Rosario; PINEDA SANTOS, Isaías; RAYME MARIN, Alcides; RETAMOZO LEZAMA, María; ROEL ALVA, Luis Andrés; VALDEZ FARÍAS, Luis Alberto; y VÁSQUEZ BECERRA, Jorge.

Cero votos en contra. Ninguna abstención.

Cabe señalar que se presentó la licencia del congresista VEGA ANTONIO, José.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 6855/2020-CP, que propone modificar el artículo primero de la Ley 23221, Ley que regula la colegiación para el ejercicio de la profesión de periodista, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 22 de diciembre del 2020.

Fue decretado con fecha 28 de diciembre del 2020 a la Comisión de Constitución y Reglamento como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como segunda comisión. Ingresó a la Comisión de Constitución y Reglamento el 28 de diciembre de 2020 y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la misma fecha.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6855/2020-CP, denominado "Ley que modifica el artículo primero de la Ley 23221, Colegiación de Periodistas", propone la incorporación de los comunicadores al

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6855/2020-CP, QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 23221, LEY QUE REGULA LA COLEGIACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE PERIODISTA

colegio de periodistas, ampliando el ámbito de la colegiación, para que puedan ser agremiados tanto los egresados de las carreras profesionales de Periodismo y de Comunicación creadas o por crearse de las universidades privadas o estatales del país, en consecuencia, propone que el Colegio Profesional de Periodistas de Perú, creado por dicha ley, se denomine Colegio Profesional de Periodistas y Comunicadores del Perú.

Para ello propone la modificación del artículo 1 de la ley 23221, Colegiación de Periodistas.

Igualmente propone la modificación de los artículos 2 y 3 de la Ley 26937, Ley que contempla el libre ejercicio de la actividad periodística, señalando que la colegiación, para el ejercicio de la profesión periodística y de la comunicación en el sector público es obligatoria, y que solo los periodistas o comunicadores profesionales puedan ejercer los cargos de director de comunicación, jefe de imagen institucional o equivalentes en el sector público.

Es preciso señalar que, además de la modificación de la Ley 23221, Ley que regula la Colegiación para el ejercicio de la profesión de Periodista, en las disposiciones complementarias de la propuesta normativa se propone modificar los artículos 2 y 3 de la Ley 26937, Ley que contempla el libre ejercicio de la actividad periodística. Asimismo, en las disposiciones complementarias finales, en su artículo único se enfatiza la adecuación del reglamento de la Ley 23221, Colegiación de Periodistas, aprobado por Decreto Supremo 003-81-COMS.

En la descripción de sus fundamentos se precisa la necesidad de ampliar el ámbito objetivo del Colegio de Periodistas de manera tal que comprenda, como su propia naturaleza implica, también a los profesionales egresados de la carrera profesional de Comunicación que hayan egresado de universidades privadas o públicas peruanas.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 23221, Ley que regula la colegiación para el ejercicio de la profesión Periodista.
- Ley 26937, Ley que contempla el libre ejercicio de la actividad periodística.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6855/2020-CP, QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 23221, LEY QUE REGULA LA COLEGIACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE PERIODISTA

IV. ANÁLISIS

Respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que:

“Artículo 34.- Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia (..)

En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. (...)” (subrayado nuestro)

De lo citado, se destaca que las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión. Este criterio se encuentra recogido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso.

En el caso en análisis, es importante destacar que la propuesta legal materia de estudio, es decir, el Proyecto de Ley 6855/2020-CP, no se enmarca en la especialidad ni en las materias de competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento, toda vez que como se ha descrito en el punto II de este dictamen, la propuesta legislativa, 6855/2020-CP plantea modificar el artículo 1 de la Ley 23221, Ley que regula la Colegiación para el ejercicio de la profesión Periodista, así como el artículo 2 y 3 de la Ley 26937, Ley que contempla el libre ejercicio de la actividad periodística, para incluir a los comunicadores dentro de este colegio profesional y establecer su colegiación profesional en el sector público, entre otros aspectos que se detallan en el punto II de este dictamen.

Es relevante señalar, de manera complementaria, que el Plan de Trabajo de la Comisión de Constitución y Reglamento para el presente Periodo de Sesiones

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6855/2020-CP, QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 23221, LEY QUE REGULA LA COLEGIACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE PERIODISTA

2020-2021, aprobado en la sesión del 28 de abril del 2020, no se encuentra el tratamiento de temas que no estén directamente vinculados a la competencia por especialidad o materia de esta Comisión de Constitución y Reglamento.

Ello, precisamente, para cumplir con el mandato del Reglamento del Congreso de que cada comisión se rige por el criterio o principio de especialidad, de modo que no se invada competencias en materia de estudio, análisis y decisión que corresponden a otras comisiones ordinarias del Congreso. Es, sin duda, deber de esta Comisión concentrar sus esfuerzos en dictaminar los temas que han sido definidos como prioritarios para el estudio y debate en este Periodo Anual de Sesiones, establecidos, como se dijo, en el Plan de Trabajo aprobado unánimemente por sus miembros.

Por tanto, a tenor de los argumentos expresados en la exposición de motivos de la propuesta legislativa bajo análisis, se requiere un estudio y pronunciamiento técnico de los órganos competentes del Congreso de la República para tratar la materia, siendo idónea – a nuestro criterio- la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Dicho esto, cabe recalcar que el Reglamento del Congreso establece que una comisión se inhibe de dictaminar a causa de no tener competencia en la materia de la propuesta. Por ello, consideramos que corresponde aplicar la figura reglamentaria de la inhibición, de conformidad con el inciso c)¹ del artículo 70 del Reglamento del Congreso, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley materia de estudio con el fin de que la comisión o comisiones ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad se pronuncien sobre la viabilidad o el fondo de la propuesta.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Constitución y Reglamento **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 6855/2020-CP, por no

¹ “(...) Los dictámenes pueden concluir. (...)”

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. (...)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6855/2020-CP, QUE PROPONE
MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY
23221, LEY QUE REGULA LA COLEGIACIÓN PARA
EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE PERIODISTA**

tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Sala Virtual de Comisiones.
Lima, 20 de abril de 2021.

LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6855/2020-CP, QUE PROPONE
MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY
23221, LEY QUE REGULA LA COLEGIACIÓN PARA
EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE PERIODISTA**